NOTA DNCP/DNC/N° 14313 / 2017

Asunción, 19 de junio de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Reparación de una (1) aula Escuela Básica N°2,22 de Mcal. Francisco Solano López" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°316303 ID N° 332768.-REPARO.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Sgto. José Félix López.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

REITERAMOS.

1. No se visualiza la certificación actual en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

2. Consultamos a la convocante por que han incluido en las especificaciones técnicas trabajos que no se encuentran en la planilla de precios ni en la Aprobación del MEC, como por ejemplo instalaciones sanitarias, abastecimiento de agua, perforación de pozo, etc.-

3. El punto 7 de las condiciones del contrato se encuentra incompleta, no se ha indicado en base a qué se calcularan el porcentaje mencionado.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB